

INFORMO: A la señora Juez que la NUEVA EPS aportó los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 25 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ ELENA MORALES VÉLEZ
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS OSORIO GÓMEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00515-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	75108050	CARLOS ANDRES	OSORIO	GOMEZ	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS		MANIZALES	1/05/2017	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono		Correo	
CL 75A 20 72		3134882188 3157469007		proyectoslogisticos80@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Direccion	Telefono

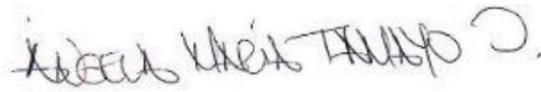
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la NUEVA EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la

carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 158 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084246b1c780e61db8748c198da631629240704f0bd95d5c719b80280853e396**

Documento generado en 25/10/2023 10:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>